

Informe de movimientos históricos

Instalación: HAA **Página:** Página 1 de 2
Usuario: jbangue **Fecha:** 24/11/2023

DIEGO FERNANDO ALARCON SILVA CONTRA HOSPITAL MUNICIPAL RUBEN CRUZ VELEZ DE TULUA E.S.E. - HOSPITAL D

Cod. Arch. Alt 1125
RADICADO 2012-0004 -
Tipo de Exp. : REPARACIÓN DIRECTA
Principal: 0,00 **Cuantía:** 0,00
Fecha de 21/12/2012
Su Cod. Arch. NO SUMINISTRADO
Abogado Resp LAURA JULIANA HOLGUIN GUTIERREZ

Juzgado : JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO
Cliente : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Demandante : DIEGO FERNANDO ALARCON SILVA
DNI
Despacho : **Teléfono :**
Abo. Diretor:
Gestor :

Fecha real.	Texto	Colab	Ocu	Tipo	Actuacio
20/05/2015	<p>ESTADO ACTUAL O RESUMEN DEL PROCESO:</p> <p>NOTA: Se ejerce la defensa del asegurado por asignación directa de la Compañía</p> <ul style="list-style-type: none"> El 18 de diciembre de 2012 se contestó la demanda y se formuló llamamiento en garantía a Mapfre Seguros. (La hoja de revisión se entregó el 21 de diciembre de 2012.) Por medio de auto notificado el 13 de marzo de 2013 el Despacho adoptó las siguientes decisiones: 1.) Aceptó el desistimiento de las pretensiones esgrimidas en contra del demandado José Rodríguez. 2.) Reconoció personería a los apoderados de las partes. 3.) Señaló el Despacho que una vez vencido el término de notificación de este auto comenzará a correr el término común de 25 días para contestar la demanda. El 26 de abril de 2013 se contestó la demanda en nombre del demandado Leonardo de Jesús Insignares. Por medio de auto notificado el 25 de junio de 2013 el Juzgado admitió el llamamiento en garantía realizado por el Hospital Rubén Cruz Vélez y Leonardo de Jesús Insignares a la CTA Proteger y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Para efectos de notificación, se debe consignar la suma de \$30.000,00. El 10 de julio de 2013 se aportó al Juzgado la suma de \$30.000,00. correspondiente a los gastos de notificación del llamamiento en garantía realizado. Por medio de auto notificado el 25 de junio de 2013 el Juzgado admitió el llamamiento en garantía realizado por el Hospital Rubén Cruz Vélez y Leonardo de Jesús Insignares a la CTA Proteger y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Para efectos de notificación, se debe consignar la suma de \$30.000,00. En auto notificado el 3 de abril de 2014 se ordenó el emplazamiento de la CTA Proteger. El 23 de abril de 2014 se publicó el emplazamiento de la CTA Proteger. El 29 de julio de 2014 se notificó el curador ad litem de la CTA Proteger. Mediante proveído notificado el 27 de enero de 2015 el Juzgado señaló el 03 03 15 a las 8:30 am para realizar la audiencia inicial. En la audiencia realizada el 3 de marzo de 2015 se surtieron las siguientes actuaciones: <ol style="list-style-type: none"> Se declaró saneado el proceso. El Juzgado realizó la fijación del litigio. Se declaró fracasada la etapa de conciliación. El Despacho abrió la etapa probatoria y decretó las pruebas solicitadas por las partes, entre ellos el testimonio de Jimmy Bacall y Jairo Ibarra Imbachi solicitados por el Dr. Leonardo de Jesús Insignares. Mediante proveído notificado el 20 de mayo de 2015 el Juzgado señaló el 01 07 15 a las 9:00 am para realizar la audiencia de pruebas. 	10			
01/07/2015	<p>La audiencia programada para el 1 de julio de 2015 no se realizó por decisión del Despacho.</p>	10		1	

Informe de movimientos históricos

Instalación: HAA Página: Página 2 de 2

Usuario: jbanguei Fecha: 24/11/2023

Fecha real.	Texto	Colab	Ocu	Tipo	Actuacio
02/07/2015	En proveído notificado el 2 de julio de 2015, teniendo en cuenta que no se surtió la audiencia programada para el día 1 del mismo mes y año, el Juzgado señaló nuevamente el 20 08 15 a las 9:00 am para realizar la audiencia de pruebas.	10			
20/08/2015	La audiencia programada para el 20 de agosto de 2015 no se realizó por decisión del Despacho.	10		1	
15/12/2015	En auto notificado el 15 de diciembre de 2015 el Juzgado requirió a las partes y a las entidades oficiadas para que den respuesta a los requerimientos realizados.	10			
07/03/2017	El día 7 de marzo de 2017 se celebró audiencia de pruebas en la cual se realizó la contradicción del dictamen pericial, se recepcionó el testimonio de la señora Rubiela Restrepo y se practicó el interrogatorio del Dr. Hugo Carreño. Se incorporaron sendas pruebas documentales. Posteriormente, se cerró el debate probatorio y se fijó como fecha para presentar alegatos el día 4 de mayo de 2017 a las 10 am.	JDG			
04/05/2017	El día 4 de mayo de 2017, se llevó a cabo audiencia de juzgamiento en la cual se surtieron las siguientes actuaciones: 1. Se presentaron los alegatos de conclusión. 2. El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga profirió sentencia de primera instancia en la cual resolvió lo siguiente: PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: No condenar en costas.	LMB		6	2
31/05/2017	Frente a la anterior decisión, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación. Mediante auto No. 169 notificado por estado el 31 05 2017 el Despacho ordena remitir el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia.	GT			5445
05/07/2017	Incorporado documento: AUTO 239 ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO PARA ALAEGAR DE CONCLUSION.PDF.				
19/07/2017	El día 19 de julio de 2017 se presentaron los alegatos de conclusión en segunda instancia.	LMB		6	7